

Cerro Sombrero, 07 de julio de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 424/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) La solicitud presentada por Graciela Barría Torrez RUT 17.552.159-3, para venta ambulante de productos, en recinto de la Escuela de Cerro Sombrero en la actividad "Gobierno en Terreno" a realizarse el día sábado 08 de julio del presente año.
- 2) La autorización por parte de don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde, para realizar gestiones administrativas de permiso ambulante.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 sobre rentas Municipales.
- 5) La Ordenanza Municipal de Primavera Publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
- 6) Lo indicado en el Título V Art. 13 N° 3 de la Ordenanza Municipal
- 7) Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 sobre rentas Municipales.
- 8) La Ordenanza Municipal de Primavera Publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
- 9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) Lo manifestado por la Dirección de Control respecto de la eximición del pago de derechos municipales, "Sólo están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera
- 4) El Gobierno en Terreno" realizado por la Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego en la comuna de Primavera.

DECRETO

1°AUTORIZÁSE, a GRACIELA BARRÍA TORREZ, RUT 17.552.159-3, para la venta ambulante, en la Escuela de Cerro Sombrero en la actividad "Gobierno en Terreno" a realizarse el día sábado 08 de julio del presente año.

2°PÁGUESE, los derechos municipales correspondientes a venta ambulante, en la Tesorería Municipal, según lo indicado en el Título V Art. 13 N° 3 de la Ordenanza Municipal.





3ºFACÚLTESE a Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, para poner término a esta autorización al constatarse algún incumplimiento a las leyes vigentes.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Rentas y Patentes, Finanzas, Tesorería Municipal y a la interesada, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/BBA/cvv

